

L. PLATA, 1° de junio de 1983.

VISTO lo actuado en el expediente número 4088-70/82 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIÓN Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1. - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Pila, jurisdicción del Partido del mismo nombre, nombrado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 16, Parcela 2, propiedad de Don Aureliano Fermín Nieves o de quien o quienes resulten ser sus legítimos titulares de dominio.

ARTICULO 2. - El inmueble descripto en el artículo anterior será destinado para construcción de obras de equipamiento comunitario.

ARTICULO 3. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Pila.

ARTICULO 4. - Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

*El Poder Ejecutivo**de la**Provincia de Buenos Aires*FUNDAMENTOS

La ley que se sanciona declara de utilidad pública y sujeta a expropiación un inmueble ubicado en la localidad de P. a, cabecera del Partido del mismo nombre, para ser -- destinado al emplazamiento de un Tanque de Reserva y Sala -- de Bombeo, necesarios para la provisión de agua corriente -- en dicha localidad.

Atento que el bien descripto precedentemente ha sido requerido por la Dirección Provincial de Obras Sanitarias, -- por cuanto reúne las condiciones indispensables para reali -- zar las obras enunciadas, el Gobierno de la provincia de -- Buenos Aires, accede a la solicitud oportunamente interpues -- ta con la sanción de la presente ley.

